

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 MERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (S. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales e Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 23)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Carreteras.—Expropiación.—Edictos

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Siero, han recibido perjuicios por consecuencia de las obras de construcción de la carretera de Gijón a Pola de Siero, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Siero dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado entendiéndose que para sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Regl decreto de 4 de Julio de 1881 la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el

perito que sea nombrado para representar a la Administración.  
 Oviedo, 21 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
*José Massa.*

R. al núm. 2.914

Rectificada por la Alcaldía de Candamo la relación nominal del propietario D. José Fuentes, de una finca que en aquel concejo ha de ser ocupada con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera del Puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera, que por no haber sido incluida en el expediente primitivo de expropiación ha de ser objeto de una ampliación de aquel, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada a fin de que los particulares o corporaciones que lo estimen necesario, puedan presentar ante la citada Alcaldía de Candamo las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 20 de Agosto de 1923  
 El Gobernador interino,  
*José Massa.*

Carretera de tercer orden del Puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera.

Trozo 1.º

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Candamo.

Número 1. Una finca denominada Molino de las Ventas, de D. José Fuentes, vecino de Trubia, en Oviedo, colono D. Joviano Suarez, vecino de las Ventas, en Candamo.

Grullas, de Candamo, 11 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.917

#### Comisión Provincial de Oviedo

##### ANUNCIO

No habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para el día 27 de Julio próximo pasado, a fin de contratar la construcción de un trozo de 1056,04 metros de longitud, comprendidos entre el pretil 7 al 114 del proyecto de la carretera de Piedratecha al Espin, se anuncia al público que la subasta de dichas obras se verificará en el salón destinado a este objeto del Palacio provincial, el día 11 de Septiembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del citado mes de Julio.

Lo que se pone en conocimiento de público a fin de que los que lo deseen puedan tomar parte en la subasta.

Oviedo, 13 de Agosto de 1923.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

#### Regimiento Infantería del Ferrol.

En virtud de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Regimiento José García Diaz para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere

re el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver en diligencias de este día que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado para Pedro de Basilio García Díaz, soltero, hermano del mencionado soldado, natural de Mieres, de la provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para América hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, (C. L. núm. 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Basilio García Díaz, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y Justicia.

Ferrol, 20 de Agosto, de 1923.—El Capitán Juez.

R. al núm. 2.909

#### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### UTILIDADES.—ABOGADOS

Dispone el artículo 20 de la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, textos refundidos de 13 de Octubre de 1920 y de 22 de Septiembre de 1922, que los contribuyentes del epígrafe E. del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º deben llevar libros registros que permitan conocer a la Administración con toda exactitud el montante de sus ingresos profesionales sujetos a imposición por dicha tarifa, y por Real orden de 14 de este mes se señalan los modelos adjuntos que están obligados a llevar los Abogados.

Oviedo, 22 de Agosto de 1923.—El Administrador, José Mazarrasa.  
 R. al núm. 2.907

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tarifa 1.ª, Núm. 2.º, Letra E.

ABOGADOS

LIBRO DE INGRESOS PROFESIONALES

Número del asunto.	FECHAS	Importe de los honorarios percibidos		Otros ingresos profesionales gravados por el epígrafe A del número 2.º		Ingresos totales	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tarifa 1.ª, Núm. 2.º, Letra E.

ABOGADOS

LIBRO DIARIO DE OPERACIONES

Numeración correlativa de los asuntos.	FECHAS	Nombres y apellidos de los interesados. (Cuando haya motivo para secreto profesional solamente iniciales del nombre y apellidos)	FECHAS	Referencia al número del asunto	Tribunal, Juzgado, Secretaría ó dependencia donde se tramita.	Designación del trabajo profesional	OBSERVACIONES

Las anotaciones se llevarán á los libros por orden de fechas, sin hacer interpelaciones ni dejar buecos en blanco, cerrando diariamente, con una línea, las operaciones anotadas y salvando los errores con tinta encarnada y por medio de asientos que expliquen el motivo de la rectificación.

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Tineo, los señores siguientes:

## PARTIDO DE TINEO

## Cabezas de familia

D. Félix Acebedo Iglesias, de Tineo  
 D. Manuel Antón Rodríguez de idem  
 D. Anselmo Agüera Hidalgo, de idem  
 D. José Alvarez Dorado, de idem  
 D. Constantino Aumente González, de idem  
 D. Manuel Alvarez Alvarez, de Sobrado  
 D. Elías Alvarez Pérez, de idem  
 D. Sabino Alvarez Llano, de Santianes  
 D. Celestino Arias Marcos, de Florida  
 D. Francisco Alvarez Rodríguez, de Cortina  
 D. Ceferino Alvarez, de Villaluz  
 D. Aquilino Alvarez, de Fontalva  
 D. José Alvarez Menendez, de Sabadel  
 D. Julian Alvarez García, de Olleras  
 D. Manuel Allande García, de Cereceda  
 D. Celestino Argüelles Fernández, de idem  
 D. Manuel Alvarez Argüelles, de Valle  
 D. José Berdasco Alvarez, de Villatresmil  
 D. Cayetano Braña de La Uz  
 D. José Bueno, de Lantero  
 D. Ceferino Boto, de Mortera  
 D. Celedonio Carrizo Fernández, de Tineo  
 D. Demetrio Cuétara Onis, de idem  
 D. Rufino Castañón Veira, de idem  
 D. Antonio Carrizo Fernández, de El Viso  
 D. Rafael Carbajal, de Sobrado  
 D. José Castaño López, de Buslabín  
 D. Rafael Cadierno Rodríguez, de Fresnedo

D. Timoteo Cadierno Rodríguez, de Cereceda  
 D. José Cosme Cancio, de Pola  
 D. José Cadierno Santos, de idem  
 D. Gumersindo Cuervo Fernández, de Mazo  
 D. Baltasar Diez Diez, de Tineo  
 D. Antonio Escalada Fernández, de idem  
 D. Severo Fernandez García, de idem  
 D. Antonio Fernandez Luera, de idem  
 D. José Fernandez Menendez, de idem  
 D. Abel Fernandez Pérez, de idem  
 D. José Fernandez García, de idem  
 D. Constantino Fernandez Martínez, de idem  
 D. Florentino Fernandez Mayo, de idem  
 D. Segundo Fernández Fernández, de idem  
 D. Manuel Fernandez Fernández, de idem  
 D. Celedonio Fernández Cornás, de idem  
 D. Faustino Feito Maldonado, de idem  
 D. Manuel Fernandez Fernandez, de Fuejo  
 D. Daniel Fernandez Maldonado, de idem  
 D. Eleuterio Fernandez García, de Folgueras  
 D. Manuel Fernandez Puente de de Ansarás  
 D. Juan Fernandez Fernández, de Bebares  
 D. José Fernández Suárez, de de Rellozo  
 D. Joaquin Fernández Cristóbal, de Puente  
 D. Abad Fernandez Juzquera, de Sangoñedo  
 D. Gumersindo Francos Rodríguez, de idem  
 D. Gumersindo Fernandez Pintado, de idem  
 D. Abelardo Fernandez Fuertes, de Villajulian  
 D. Manuel Fernández Cristóbal, de San Esteban  
 D. Manel Fernandez Ferncos, de idem  
 D. Manuel Fuertes Francos, de idem  
 D. Segundo Fernandez, de Villarín  
 D. Manuel Fernandez Parrondo, de Agüera  
 D. Manuel Fernandez Fernández, de Seblán  
 D. Juan Fernandez Fuertes, de Castiello  
 D. Gregorio Fernandez Fernandez, de Gera  
 D. Manuel Fidalgo Garcia, de Cereceda

D. Fermin Fernandez González, de Balbona  
 D. Claudio Fernandez Coto, de Santullano  
 D. Manuel Fernandez Ronderos, de Pola  
 D. Ignacio García, de Areñas  
 D. Alonso García Arias, de Santianes  
 D. Aurelio García Cuervo, de Tineo  
 D. Nemesio González, Valledor, de idem  
 D. Manuel García Lena, de idem  
 D. Manuel González Menendez, de idem  
 D. Fidel González, de idem  
 D. Arturo González Fernandez, de idem  
 D. Victorio González Alvarez, de Bércena  
 D. Luis García Ron, de Tremado  
 D. José García Alvarez, de Tineo  
 Manuel Garcia Alvarez, de Navaral  
 Juan Gallo Rodríguez, de Folgueras  
 D. Celestino Gancedo, de Villatresmil  
 D. Ramón Galán Argüelles, de Pola  
 D. Ricardo García Alvarez, de idem  
 D. Balbino González Pérez, de idem  
 D. Modesto González, de Comba  
 D. Francisco Iglesias García, de Soto  
 D. Nicolás Iglesias, de Mirallo  
 D. Estanislao Lorenzo Pérez, de Pontones  
 D. Antonio López Uría, de Figuierina  
 D. José Llano Fernandez, de Sangoñedo  
 D. Manuel Llano Torre de Tuña  
 D. Justo Menendez Sierra, de idem  
 D. Manuel Martínez Merejón, de idem  
 D. Luciano Menendez Parrondo, de idem  
 D. Casimiro Menendez Sierra, de Rodical  
 D. Francisco Morán Menendez, de Quintaniella  
 D. Eusebio Menéndez, de Mañores  
 D. Isidoro Menendez Fernandez, de La Uz  
 D. Manuel Morgazo López, de San Félix  
 D. José Martínez Feito, de Arganza  
 D. Ramón Menendez Fernández, de Pedregal  
 D. José Morán, de Baradal  
 D. Antonio Menéndez Coalla, de Nieves

D. Luis Martínez Menéndez, de Ordeal  
 D. Antonio Mon Díaz, de Tineo  
 D. Angel Menendez Solís, de Bércena  
 D. Fernando Miranda Fernandez, de Abaniella  
 D. Marcelino Otorin Menendez, de Pola  
 D. Manuel Ochoa Riego, de Ceilón  
 D. Juan Perez de Muñalen  
 D. Balbino Perez Fernandez, de Villaluz  
 D. José Perez García, de Fenolledo  
 D. Luciano Parrondo Parrondo, de Busmeón  
 D. Antonio Pertierra Gomez, de Sta. Eulalia  
 D. Segundo Pertierra Gomez, de idem  
 D. Manuel Perez Blanco, de Santullano  
 D. Saturnino Perez Villanueva, de Tineo  
 D. Pompeyo Perez García, de idem  
 D. José Pelaez Fernandez, de idem  
 D. Antonio Paz Gutierrez, de idem  
 D. Manuel Paz Gutierrez, de idem  
 D. Antonio Pertierra Gonzalez, de idem  
 D. Manuel Pelaez, de idem  
 D. Antonio Perez Fernandez, de Pola  
 D. José Perez Rodriguez, de idem  
 D. José Perez Arias, de Folgueriza  
 D. Manuel Queipo Coto, de Corniella  
 D. José Ramos Gonzalez, de San Fructuoso  
 D. Enrique Rodriguez Fernandez, de Robledo  
 D. Vicente Rodriguez Fernandez, de Riocastiello  
 D. Manuel Rodriguez Fernandez, de Mortera  
 D. Venancio Rodriguez Garcia, de Tremado  
 D. Antonio Rodriguez Velazquez, de San Facundo  
 D. Victoriano Rey Agüeria, de Tuña  
 D. Celestino Rodriguez, de Agüerías  
 D. Valentin Rodriguez Ochoa, de Pola  
 D. Juan Ramos Argüelles, de Presnas  
 D. Manuel Rodriguez Suarez, de Figueras  
 D. José Rodriguez Suarez, de Ferros  
 D. Rafael Ronderos Florez, de La Rosa  
 D. José Rodriguez Fidalgo, de Cimadevilla

Las anotaciones se llevarán a los libros por orden de fechas, sin hacer interpelaciones ni dejar bucos en blanco, cerrando diariamente, con una línea, las operaciones anotadas y salvando los errores con tinta encarnada y por medio de asientos que expliquen el motivo de la rectificación.

D. Gumersindo Rubio Menendez, de Villaverde  
 D. Ramón Rodríguez García, de Noreda  
 D. Ceferino Rodríguez García, de Villabona  
 D. Próspero Rodríguez Fernández, de Bárcena  
 D. Menendo Suarez Fernandez, de Tineo  
 D. Luciano Uz Martínez, de idem  
 D. Carlos Valdés, de idem

**Capacidades**  
 D. Manuel Alvarez García, de Villatresmil  
 D. Francisco Alvarez Rodríguez, Cirviago  
 D. Emilio Alvarez Cuervo, de Tineo  
 D. Marcos Bode Alvarez, de Riviella  
 D. Julián Casero Fernandez, de Tineo  
 D. José Arias Llano, de Cereceda  
 D. Nicolás Azcárate Valdés, de Linares  
 D. Joaquín Alvarez Fuertes, de La Vega  
 D. José Alvarez Gomez, de Villaverde  
 D. José Alvarez García, de Noreda  
 D. José<sup>te</sup> Alvarez Alvarez, de idem  
 D. Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tallaró  
 D. Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia  
 D. Julián Azcárate Valdés, de Pola  
 D. Manuel Blanco Lopez de Cimahevilla  
 D. José Blanco Suarez, de Pola  
 D. Manuel Cerredo Iglesias, de Tineo  
 D. Manuel Cadierno Rodríguez, de Pola  
 D. Antonio Cancio Naveiras, de idem  
 D. Alvaro Canto Sierra, de Benón  
 D. Celestino Castrillón, de Teijedo  
 D. Benigno del Coto, de Berzós  
 D. Santos de la Fuente Menendez, de Piñera  
 D. Ramón Fernandez Capalleja, de Navelgas  
 D. Pedro Fernandez Morán, de Merillés  
 D. Manuel Fernandez García, de Fuejo  
 D. Rufino Fernandez, de San Martín  
 D. José García Martínez, de Tineo  
 D. Celestino García Martínez, de idem  
 D. Rafael García Rodríguez, de idem

D. Nicolás García Fernandez, de idem  
 D. Abelardo García Fernandez, de idem  
 D. Celestino García Gonzalez, de idem  
 D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de Bustiello  
 D. Celestino Gomez Perez, de Riocastello  
 D. Eugenio Gomez Rodriguez, de Barras  
 D. Joaquín García Azcárate, de La Vega  
 D. Bonifacio Gomez Sierra, de Berduceo  
 D. Celso Hévia Alvarez, de Cornás  
 D. Quintín Lopez Menendez, de Tineo  
 D. Manuel Martínez Arnaldo, de idem  
 D. Ceferino Menendez Arias, de idem  
 D. José Menendez Sierra, de Navelgas  
 D. Fructuoso Menendez Fernandez, de Tuña  
 D. Faustino Menendez de Llano, de idem  
 D. Manuel Menendez Rodriguez, de Quintaniella  
 D. Luis Menendez Puente, de Fuejo  
 D. José Magadán García, de Pola  
 D. Fernando Malnero Villasonde, de Sena  
 D. Baldomero Pelaez Gomez, de Francos  
 D. Ramiro Perez Peña, de Pola  
 D. Manuel Priero Ronderos, de Colobredo  
 D. Juan Parrondo Garrido, de Riovena  
 D. Jovino Rodriguez Pelaez, de Tineo  
 D. José Rodriguez Gomez, de idem  
 D. José Rodriguez Francos, de Arganza  
 D. Joaquín Rodriguez Fernandez, de Tineo  
 D. Hipólito Rodriguez Fernandez, de Olleros  
 D. Manuel Perez Rodriguez, de Colinas  
 D. Francisco Rodriguez Peña, de Pola  
 D. Manuel Ramos Perez, de idem  
 D. Leopoldo Rodriguez Peña, de idem  
 D. Ceferino Rodriguez García, de Presas  
 D. Marcelino Ramos Perez, de Pola  
 D. Carlos Rodriguez Fernandez, de idem  
 D. Antonio Rodriguez Rodriguez, de Arganza  
 D. Manuel Uriá Martinez, de Collado

D. Juan Villanueva Alvarez, de Villasonte  
 D. Marcelino Valledor Suarez Otero, de Pola  
 D. Emilio Valledor Uría, de San Martín  
 D. José Valledor Suarez Otero, de Pola

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923.  
 —Luis Gómez.

R. al núm. 2.744

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PINAR MARTINEZ, Prudencia, natural de Sisante, partido de San Clemente, provincia de Cuenca, soltera, prostituta, de 26 años, hija de Pascual y de Maria Josefa, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión.

2.911

SORDO RUMANO, Pedro, hijo de Juan y de Josefa, natural de Porrúa, Ayuntamiento de idem, vecindado en Llanes, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 27 años de edad, estatura 1,660 metros, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor de 2.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Leonardo Orea Segovia, residente en Vicálvaro (Madrid).

3.910

DEL BUSTO Y ALVAREZ, José hijo de Manuel y de María, natural de Cudillero, soltero, dependiente, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de constituirse en prisión.

2.908

### PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

#### DE IBIAS.

Por hallarse ocasionando daños en propiedad particular, fué recogido un caballo que se halla depositado en poder de José Mendez Queipo, vecino de Piñera, de este concejo, de las señas siguientes: edad unos diez años, alzada un metro setenta centímetros, color castaño, desherrado de tres patas y con manchas blancas en las espaldas y en el bajo pecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pueda pasar el dueño a recogerlo, previo pago del daño y gastos ocasionados.

San Antolin de Ibias, 5 de Agosto de 1923.—Rufino Fernandez.

R. al núm. 2.899

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Administración del «Boletín Oficial»

— DE IA —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

#### CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

8-3

Esc. Tip. del Hospicio provincial.